



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se rectifica un error advertido en la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., dictó Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023 (en adelante, AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de diciembre de 2023 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), con código identificativo 734336.

Tras su publicación, se ha advertido un error respecto de la cuantía total máxima de la convocatoria de la AES 2024 que establece el artículo 13, que regula la financiación. Atendiendo a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023.

Esta Dirección resuelve:

Artículo único.- Corrección de un error de la Resolución de 20 de diciembre de 2023 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023.

Uno. En el artículo 13, donde dice:

“Artículo 13. *Financiación.*

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de esta convocatoria 151.874.403,35€, tiene carácter estimado y, por tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y, además, en el supuesto en el que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el Instituto de Salud Carlos III podrá decidir su aplicación o no a esta convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.”

Debe decir:



“Artículo 13. *Financiación.*

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de esta convocatoria 138.336.493,00€, tiene carácter estimado y, por tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y, además, en el supuesto en el que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el Instituto de Salud Carlos III podrá decidir su aplicación o no a esta convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.”

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, el Director del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta.

